N.0.180.953 21

fol. 19

0'1 CLASE AÑO 1889

2 PESETAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOLLET

de este distrito municipal en virtud de las alteraciones ocurridas en la vigente vecindad del mismo; y el Ayuntamiento después de enterado del contenido de dicho apeo índice y después de prestar al mismo su aprobación, acordó se ponga al público por el término de quince días a los efectos prevenidos en el Reglamento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión firmando la presente todos los asistentes: a la minuta convengo el siguiente documento de que certifico:

José Mallofré Vicente Puyol

Hermenegildo Formaguera Vicente Sans

Andrés Colomer Leonardo Comas Duran

Juan de Alemañy Olegario Duró

Ante mí: Silvio Sans

Sesión ordinaria del día 31 Marzo.

En el pueblo de Mollet a diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento del mismo, en sesión ordinaria en esta sala capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Mallofré, abrióse la sesión con lectura del acta en-

hecha y fue aprobada. Acto seguido, vista y examinada otra cuenta de importe 1 b. pesetas 50 cts. presentada por el extinguido D. Miguel Cleo por efectos timbrados entregados para la Secretaría de este Ayuntamiento, y hallándola conforme, acordose le fuese satisfecha con cargo al art. 2º. del capítulo 8º. del vigente presupuesto.

Seguidamente, vista y examinada otra cuenta del importe Veinte 2. pesetas 50 cents. presentada por el carpintero D. José Manzeda por materiales y jornales empleados en los faroles para el alumbrado público, y hallándola conforme, acordose le fuese satisfecha dicha cantidad con cargo al art. 2º. del cap. 8º. del vigente presupuesto.

Vista y examinada otra cuenta de importe diez pesetas presentada por el cerrajero D. Pedro Cobano por materiales y jornales empleados en los faroles para el alumbrado público y hallándola conforme, acordose le fuese satisfecha dicha cantidad con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto

Vista y examinada otra cuenta de importe diez y siete pesetas 50 cents. presentada por el [illegible] carpintero D. Vicente Barus por materiales y jornales empleados en ajustar los postes, reparar y faroles del alumbrado público, y hallándola conforme, acordose le fuese satisfecha dicha cantidad con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en párrafo 6º. del art. 55 de la ley de 31 de Diciembre de 1885 y el párrafo último del art. 263 del Reglamento de 16 de Junio de 1886 y teniendo á la vista la lista de los contribuyentes de este distrito municipal, dividida en tres secciones, procedióse á verificar el sorteo de los nueve contribuyentes que deben ejercer en el Ayuntamiento para adoptar los acuerdos de librar efectivos los cargos de consumos correspondientes al presente ejercicio

ecnomico de 1889 á 90, y efectuado dicho sorteo, resultaron elegidos D. Mariano Ros, D. Jaime Serra Vecta, D. Salvador Mallol, D. Juan Comadevall, D. Juan Montaner, D. José Monserda, D. Pablo Escude, D. Miguel Bosgrats y D. Jaime Giralta; acordando el Ayuntamiento se anuncie que á los agraciados con sus respectivos nombramientos.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanta la sesion firmando la presente acta todos los asistentes á la misma con migo de que certifico.

Pedro Mulet. Vicente Pujol

Leonino Coma Duran Andres Monrea

Olegario Duro

Francisco Almañiz Hermenegildo Formiguera

Vicente Sans

Juan de Dios Sans

Sesion extraordinaria dia 23 Marzo.

En el pueblo de Mollet á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos, en las casas Consistoriales, los señores del Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, convocados al intento, precedida la convocatoria legal oportuna, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Mulet y Monrat, y abierta esta sesion extraordinaria con lectura del acta anterior fue aprobada. Leidas, acto seguido, las disposiciones vigentes que ordenan la adopcion de medios para cubrir los cupos de consumos, cereales y sal del ejercicio económico de 1889 á 1890, dentro de los límites legales establecidos, tomando por base los que han regido durante el actual ejercicio, á reserva de las modificaciones que en los mismos se introduzcan; despues de una